

## NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN INDIVIDUAL DE CONCESIÓN DE AYUDA

### ■ DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre:	PALEC ECOLÓGICO, S.L.
N.I.F. o D.N.I.:	B30513535
Dirección:	
Población:	C.P.

### PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INNOVACIÓN ("CHEQUE DE INNOVACIÓN EN SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL")

Expediente nº.: **2021.10.CHIS.000104**

Estimados Sres.:

Con fecha 22 de Junio de 2022 el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia ha adoptado la siguiente RESOLUCIÓN INDIVIDUAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN para el expediente antes indicado:

"En virtud de la Orden de 10 de enero de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación por las Pymes regionales (cheque de innovación), cofinanciadas por el FEDER, publicadas en el BORM nº 19 de fecha 25 de enero de 2017, modificada por la Orden de 10 de marzo de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, publicada en el BORM nº 64 de fecha 17 de marzo de 2020 y posterior Convocatoria cuyo extracto fue publicado en el BORM nº 283 de 9 de diciembre de 2021 (en adelante ORDEN DE CONSEJERÍA), se concede una SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO al proyecto presentado del 75% de la inversión o gasto subvencionable, por un importe de 1.312,50 Euros, cofinanciado hasta en un 80%, (es decir, hasta 1.050,00 Euros), por la Subvención Global del FEDER de la que es organismo intermediario este Instituto. La Subvención otorgada está prevista en la Subvención Global que se establezca mediante la Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la CARM como Región calificada en transición.

La presente Resolución de concesión se rige y ampara por el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE num 352 de 24 de diciembre de 2013.

El pago de la subvención queda supeditado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

### ■ PARTICULARES

1. Inversión Subvencionable: 1.750,00 euros en concepto de gastos de asesoramiento y conforme a las características del servicio de innovación ISE 2021-1 CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO DE LA EMPRESA

CONCEPTO	SOLICITADO (€)	ELEGIBLE (€)
CÁLCULO DE HUELLA DE CARBONO	1.750,00	1.750,00

2. El plazo para la ejecución y pago del proyecto subvencionado será desde la fecha de presentación de solicitud de ayuda hasta 6 meses improrrogables a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución individual de concesión de ayuda.

3. Nombre de la Operación: CÁLCULO DE HUELLA DE CARBONO

4. Objetivo Específico: PROMOVER LA INNOVACIÓN DE LAS PYME Y LA COOPERACIÓN PARA LA INNOVACIÓN EN TODOS LOS ÁMBITOS



5. Actuación: CHEQUE DE LA INNOVACIÓN Y CHEQUE I+D COLABORACIÓN

6. Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse de la operación: Cálculo de la huella de carbono

7. Plan Financiero:

Ayuda FEDER: 1.050,00

Financiación Regional: 262,50

8. Calendario de Ejecución:

2022 -> 1.312,50

Total -> 1.312,50

9. Método a aplicar para determinar los costes de la operación:

Reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

Baremos estándar de costes unitarios.

Financiación a tipo fijo de costes indirectos.

10. Normativa a Aplicar: Recogida en el número 6 de las Condiciones Generales de esta resolución.

11. Medidas Antifraude:

A.- La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, como responsable del Organismo Intermedio del PO FEDER de Murcia 2014-2020, y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como organismo intermedio de la Subvención Global, tienen una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción, y ha establecido un sistema de control robusto que está diseñado para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Para ello, utilizará una herramienta informática de evaluación del riesgo de fraude, que será revisada periódicamente.

En función de los riesgos identificados, se pondrán en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude en torno a los elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude (prevención, detección, corrección y persecución).

B.- La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, tienen previsto utilizar las denominadas "banderas rojas" en la lucha contra el fraude.

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

C.- La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, tienen previsto utilizar la Base de datos que ha desarrollado la Unión Europea: ARACHNE, de manera que se apliquen precauciones adicionales en los casos en que resulten señalados como de "alto riesgo".

D.- La detección de posible fraude, o su sospecha, conllevará la inmediata paralización de la gestión, la notificación en el más breve plazo posible a los organismos gestores/ejecutores implicados en la realización de las operaciones, y la investigación, corrección y, en su caso, persecución de los autores del fraude finalmente detectado.

A tal efecto, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia comunicarán los hechos a la Autoridad de Gestión y a la Autoridad de Auditoría, a efectos de su traslado al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude así como a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

12. Información financiera y de otro tipo que se ha de conservar:

El beneficiario deberá conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados durante el plazo y en los términos establecidos en la Orden por la que se aprueban las Bases reguladoras del programa y en las cláusulas generales de esta Resolución.

Los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales se conservarán sobre soportes de datos generalmente aceptados y que garanticen su fiabilidad a efectos de auditoría, de esta forma, cuando los documentos sólo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

■

## GENERALES

1. Son obligaciones del beneficiario, sin perjuicio de las previstas en la normativa de aplicación:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, con arreglo a los términos previstos en su propia solicitud salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación en cualquier momento, a efectuar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Asimismo se comunicará la concesión o solicitud de ayudas, para financiar cualquier actividad o finalidad, con carácter de MINIMIS (Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimos, publicado en el DOUE número 352 de 24 de diciembre de 2013). Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Sin perjuicio de lo previsto en la Orden de 10 de enero de 2017, las medidas de difusión y publicidad de la subvención que deberá realizar el beneficiario y que deben quedar acreditadas en el expediente, son las siguientes:

1) Adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en el Anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la estrategia de comunicación para el Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia que apruebe la Autoridad de Gestión. En cualquier caso, los beneficiarios están obligados a expresar la colaboración financiera del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en cualquier manifestación pública (en formato electrónico, publicaciones, documentos u otros medios) que realicen del proyecto o actividad subvencionada, mostrando:

\* El emblema de la Unión Europea con el formato establecido en el Anexo II del Reglamento 821/2014. Debajo debe aparecer UNIÓN EUROPEA.

\* Referencia al Fondo que financia la operación (Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

\* El lema "Una manera de hacer Europa".

\* El emblema del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

\* Si el beneficiario tiene sitio WEB, debe hacer referencia a la cofinanciación del FEDER y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la misma, de forma proporcionada.

La referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el lema "una manera de hacer Europa" no deben de aparecer nunca junto al emblema de la UE (formando parte de él).

g) Cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimos, publicado en el DOUE num 352 de 24 de diciembre de 2013, en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2014-2020, así como las condiciones generales y particulares contenidas en la presente Resolución. En la dirección electrónica [www.carneuropa.es](http://www.carneuropa.es) se encuentra, sin carácter exhaustivo, una recopilación de la normativa comunitaria que resulta de aplicación.

h) El beneficiario queda informado que su aceptación de la presente Resolución, expresa o implícita, supone su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios del FEDER, a los efectos previstos en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

i) El beneficiario tiene la obligación de conservar la documentación original de la justificación de la subvención, durante, al menos, un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén



incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el art.140 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión. Salvo comunicación expresa del INFO, el plazo señalado de tres (3) años, comenzará a partir del 31 de diciembre siguiente al pago de la ayuda al beneficiario, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

j) La presente Resolución de concesión de la ayuda conlleva el compromiso del gasto correspondiente por parte del Instituto de Fomento, de acuerdo al artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La obligación de justificación del proyecto corresponderá al beneficiario, sin perjuicio de que la presentación de la documentación justificativa la realizará el propio beneficiario o, previa autorización expresa, el proveedor acreditado que ha prestado el servicio. En este último caso, el beneficiario pondrá a disposición del proveedor acreditado la documentación exigida a tal fin. La justificación se realizará del siguiente modo:

a) El beneficiario contará con el plazo establecido en la Condición Particular 2 para la ejecución y pago del proyecto subvencionado.

b) La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de 2 meses, improrrogables desde la finalización del plazo establecido en la letra anterior.

c) En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas públicas y resto de impuestos ligados a la inversión o gasto así como los correspondientes a subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración o memoria de las actividades realizadas objeto de ayuda y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura), fecha y número del mismo, proveedor, NIF/CIF del mismo, concepto de gasto, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas) y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; vallas y placas; etc.). En la citada cuenta justificativa, la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones con el mismo objeto o gastos elegibles.

e) En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, nº36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones únicamente por vía telemática. lo que conllevará la presentación de las facturas electrónicas o las de formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico y una declaración responsable de la que las mismas son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la entidad beneficiaria, así como los documentos de justificación de pago de dichas facturas en el mismo formato digital. Los documentos de pago aceptados podrán ser: pagarés, cheques nominativos, letras cambiarias, transferencias y cualquier otro admitido en derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el letra g), junto con su correspondiente extracto bancario que deberá contener información del titular de la cuenta, numeración completa de la misma, fechas e importes de los cargos bancarios, así como su huella digital o enlace del sitio web (URL), en caso de ser obtenido de forma telemática, o copia digitalizado del extracto en formato papel, con declaración responsable de que corresponde la copia con el original.

f) Deberán presentarse al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del gasto menor establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de 15.000 euros en el supuesto de prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.

h) Para el cumplimiento de las condiciones exigidas, y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución no alcance el 60%, se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación por el total de la subvención.

i) A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de la actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida, sin perjuicio de que cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización previa para su aprobación previsto en el artículo 18 de la Orden de 10 de enero de 2017, el Instituto de Fomento podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

3. El Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

4. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en los Programas, y demás normas aplicables, así como las condiciones que se establecen en la presente Resolución, dará lugar, previo el oportuno expediente de reintegro, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes, de conformidad con el procedimiento previsto en el capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de esta resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

6. Además de lo establecido en la Orden de 17 de enero de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, modificada por la Orden de 10 de marzo de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, y en esta resolución de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

La presente resolución de concesión se ampara y rige por el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013, y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de la presente resolución, se estará lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste.

Asimismo, en caso de discrepancia de la presente Resolución Individual de Concesión con lo establecido en la Orden de 17 de enero de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, modificada por la Orden de 10 de marzo de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se aprueba las bases reguladoras, prevalecerá esta última sobre aquella.

7. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención, expresa o implícita, el



beneficiario se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

El firmante de la Resolución declara la ausencia de conflicto de interés de conformidad con el Anexo "Declaración Individual de Ausencia de Conflicto de Intereses".

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, obligatoriamente por medios electrónicos, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno."

Notifíquese a los interesados la presente Resolución para su conocimiento y efectos.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRAMITACIÓN

P.S. COORDINADOR DEPTO. Vicente Marco Adrián

